REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ISSN 1696-9626

DIRECTOR
Luis Enrique de la Villa Gil (Catedrático Emérito DTSS, Uam. Abogado)

SECRETARIO GENERAL
José Ignacio García Ninet (Catedrático Emérito DTSS, U. Barcelona)

N.º 14 MAYO 2007

JOSÉ CABRERA BAZÁN, IN MEMORIAM

- José Cabrera Bazán, in memoriam. (RI §400145)
  Rosa Quesada Segura

ESTUDIOS

- La violencia de género en el trabajo. Perspectiva de Seguridad Social.
  Gender violence at work. Social Security perspective (RI §400146)
  Carmen Sánchez Trigueros
  La violencia de género en el trabajo se manifiesta en dos formas diferentes: el acoso sexual y el acoso por razón de género, éste último constituye un fenómeno cuya existencia se reconoce recientemente y está menos estudiado como conducta discriminatoria y manifestación de la violencia de género en el trabajo. Todo lo hasta aquí expuesto tiene en alguna medida repercusión en el ámbito más concreto de la Seguridad Social, que es la perspectiva del presente estudio, y ello debido al tratamiento doctrinal y judicial que el acoso laboral (en cualquiera de sus modalidades específicas) viene teniendo al poder ser calificada la contingencia como accidente de trabajo.

- La regulación de la información y la consulta de los trabajadores en la empresa nacional y transnacional.
  The regulation of employees' information and consultation rights either in the nationwide undertaking or in the transnational undertaking (RI §400147)
  Edurne Terradillos Ormaetxea
  El estudio parte de la hipótesis de la demostrada importancia de la regulación de la información y consulta de los trabajadores en la empresa en cuanto derechos instrumentales al ejercicio de otros derechos laborales, como la negociación colectiva o el derecho a la adopción de medidas de conflicto colectivo. Con esa perspectiva, se analizan las más importantes Directivas comunitarias, y su transposición al Estado español, con un objetivo a medio plazo: demostrar que la transmisión de la información y el desarrollo de la consulta entre el ámbito de dirección apropiado de la empresa y el ámbito de representación de los trabajadores seleccionado redunda, no ya sólo en el esclarecimiento del perímetro de la empresa, que también, sino en la eficacia de aquellos derechos de participación de los trabajadores. El objetivo a largo plazo, que se demuestra al final del trabajo es el siguiente: a menos que la ley y su fuente originaria enmarquen convenientemente los complejos empresariales que deban ser centros de imputación jurídica en cuanto a la obligación de informar y consultar a los trabajadores, las enmarañadas relaciones entre empresas convierten aquellos derechos en ineficaces.

- La tutela del derecho a la intimidad del trabajador y el control audiovisual de su actividad laboral.
  Right of privacy protection and audiovisual control over the work (RI §400148)
  José Eduardo López Ahumada
  Este trabajo analiza la adaptación del derecho a la intimidad del trabajador a una nueva realidad presidida por la aplicación de los avances tecnológicos; Sin olvidar, claro está, que el respeto a la esfera privada del trabajador es un

límite directo a la aplicación de las nuevas tecnologías en los procesos productivos. En este sentido, se estudia la doctrina del Tribunal Constitucional, que ha ejercicio en esta materia una labor de tutela del derecho fundamental, y cuya doctrina ha venido siendo aplicada por los tribunales y juzgados del orden social.

- Reflexiones sobre la coordinación de la asistencia sanitaria: un paso hacia la armonización de derechos.
  Reflections on the coordination of health care: a step towards the harmonisation of rights (RI §400149)
  Francisco Javier Hierro Hierro
  La coordinación de la prestación sanitaria entre los distintos Estados de la UE y los problemas de ella derivados constituyen una cuestión trascendental en la protección de los ciudadanos comunitarios. En el presente estudio se aborda la evolución normativa habida en los textos comunitarios sobre esta materia impulsada por la interpretación jurisprudencial del TJCE, analizando la problemática que de ella se deriva, si bien únicamente se pretende incidir en un aspecto concreto: los cambios concernientes a la prestación de la asistencia sanitaria en supuestos de estancia temporal fuera del Estado miembro competente.

- El ius cogens laboral en el ordenamiento internacional.
  Labour jus cogens in the International Law (RI §400150)
  Miguel F. Canessa Montejo
  El ius cogens Laboral son los derechos humanos laborales recogidos en las normas imperativas del Derecho Internacional general. Los primeros son aquellos derechos en materia laboral consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen universalmente como titular a la persona, respetando la dignidad humana y satisfaciendo las necesidades básicas en el mundo del trabajo. Las segundas son las normas que siendo aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional en su conjunto, gozan de la característica de prevalecer sobre cualquier otra norma que esté en oposición a ellas. En base a la jurisprudencia internacional y a la Comisión de Derecho Internacional, este artículo sostiene que en la actualidad existen dos derechos humanos laborales recogidos en las normas imperativas del Derecho Internacional general: la prohibición de la esclavitud y de la servidumbre, y la prohibición de todo tipo de discriminación en el ámbito laboral. El ius cogens Laboral es obligatorio para los Estados, con lo que cualquier norma convencional o consuetudinaria internacional y cualquier acto unilateral del Estado (una ley, una sentencia, una norma administrativa, etc.) que esté en oposición a ella sería nulo y carente de valor jurídico, con lo que se configuraría la violación de una obligación internacional y la responsabilidad del Estado por un hecho internacionalmente ilícito.

LEGISLACIÓN

- El Estatuto Básico del Empleado Público. Comentario de urgencia a los aspectos laborales de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
  The Basic Statut of Public Employee. Urgent commentary to the labor aspects of the Law 7/2007, of 12th april (RI §400151)
  Luis Enrique de la Villa Gil
  El trabajo realiza un análisis general de los aspectos más relevantes del Estatuto Básico del Empleado Público, a partir de la delimitación del personal que presta servicios en el sector público y en el privado y, dentro del primero, la distinción de los empleados públicos con la condición de funcionario o empleado público y con la condición de trabajador.

- Algunas consideraciones sobre la reforma de las normas para el cálculo de la prestación de incapacidad permanente en el Proyecto de Ley de reforma de las pensiones de Seguridad Social.
  Some considerations about the reform of the norms for the calculation of permanent incapacity in the Bill for the reform of the Social Security pensions (RI §400152)
  Arántzazu Vicente Palacio
  El Proyecto de Ley de Reforma de las Pensiones de Seguridad Social aborda, entre otras medidas, la reforma del sistema de determinación de la cuantía de la pensión de incapacidad permanente.

- El nuevo régimen de entrada y permanencia de los ciudadanos comunitarios y sus familias en el marco de la ampliación de la Unión Europea a Rumanía y Bulgaria. Comentario al Real Decreto

240/2007, de 16 de febrero y al régimen transitorio de búlgaros y rumanos en España.
The new process of entry and permanent stay of community citizens and their families within the enlargement of the European Union to Romania and Bulgaria. Comment to the Royal Decree 240/2007 of 16th February and to the transitional system of Bulgarians and Romanians in Spain (RI §400153)

Eugenio Lanzadera Arencibia

La libre circulación y residencia en España de los ciudadanos de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo se ha visto afectada en los inicios de 2007 por dos importantes acontecimientos: La ampliación de la Unión Europea a Rumania y a Bulgaria, a partir de 1 de enero de 2007, en virtud del Tratado de 25 de abril de 2005, hecho en Luxemburgo, y la transposición de la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, a través del Real Decreto 240/1997, de 16 de febrero.
La mayor novedad del Real Decreto 240/1997, de 16 de febrero, en el ordenamiento español es la desaparición de la tarjeta de residente comunitario (salvo para la residencia superior a tres meses de familiares extracomunitarios de un ciudadano de la Unión), que es sustituida por la obligación de los ciudadanos europeos de dar sus datos en el Registro Central de Extranjeros. Asimismo, por primera vez, la pareja de hecho se equipara al matrimonio a los efectos de reagrupación familiar; es decir, se reconoce la existencia de parejas de hecho siempre que esa pareja esté registrada. Además, la nueva norma mantiene el derecho de residencia, a título personal, para cada miembro de la familia en caso de fallecimiento o desvinculación matrimonial del titular del derecho. La norma dice que se considerarán residentes permanentes a aquellos comunitarios que hayan vivido, al menos, cinco años en España.
Por otra parte, las sucesivas ampliaciones de la Unión Europea (como esta última que integra a Rumania y a Bulgaria) han planteado con frecuencia regímenes transitorios para hacer efectiva la libre circulación de trabajadores con carácter pleno, respecto a los nacionales de los países que se integran (como ya ocurriera con España, en el momento de su adhesión). Estas restricciones son sólo para los trabajadores por cuenta ajena que desean salir de su país en búsqueda de unas condiciones más favorables de empleo, destacando su régimen transitorio y una regulación específica, en la que se compatibiliza la libertad de residencia con la exigencia de unos requisitos para trabajar (similares a los exigidos a los no comunitarios). En el caso de rumanos y búlgaros que deseen establecerse y trabajar en España, el Ministerio de Trabajo, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, ha dado unas directrices que son las que se comentan en este trabajo.

- Nuevas tendencias en la protección por desempleo. El supuesto de la reducción parcial de la jornada. Comentario al Real Decreto 200/2006, de 17 de febrero.
  Unemployment protection trends: the case of part- time work reduction. Commentary of Real Decreto 200/2006, 17th february (RI §400154)

  Eva María Blázquez Agudo

  La protección por desempleo precisa ser modificada con el fin de adaptarla a la realidad social. Recientemente el RD 200/2006, de 12 de febrero ha incluido ciertos cambios en esta prestación, pero no ha logrado establecer una reglamentación totalmente actualizada y completa. En este sentido, aún quedan ciertas cuestiones que necesitan ser renovadas, tal y como ha sido puesto de manifiesto en ocasiones por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Dentro de este ámbito, se analiza el supuesto de la reducción parcial de la jornada y su repercusión en el acceso al desempleo. En concreto, se ha examinado si la anterior regulación, que denegaba el beneficio cuando la aminoración de la jornada laboral era definitiva, conculcaba el artículo 14, 35 y 41 de la Constitución.

JURISPRUDENCIA

- El proceso de formación de la voluntad extintiva del trabajador en el marco de la reestructuración empresarial. Una reflexión sobre la posición de la jurisprudencia.
  The process of forming a voluntary discharge by workers in a corporate restructuring framework. A viewpoint on the role of the case law (RI §400155)

  Milagros Alonso Bravo

  El conjunto de extinciones contractuales producidas en el contexto de un proceso de reestructuración empresarial encuentran un fundamento común en las necesidades de funcionamiento de la empresa. En este marco, el dato relevante en el proceso de formación de la decisión extintiva no es tanto el sujeto que manifiesta finalmente la voluntad de ruptura del vínculo laboral como la iniciativa empresarial en la extinción derivada de la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

- Efectos de la extinción del contrato de trabajo por voluntad del deportista profesional: sobre la validez de las cláusulas de rescisión. Comentario a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País

Vasco de 17 de octubre de 2006.
Effects of termination of the contract by the will of the professional sporstman: about the validity of extinguishment clauses. Commentary to sentence of Tribunal Superior de Justicia del País Vasco of 17th of October 2006 (RI §400156)
Ángel Luis de Val Tena
Cuando, por voluntad propia, el deportista profesional extingue el contrato de trabajo antes de su finalización, debe abonar al club la indemnización pactada o, en ausencia de pacto, la indemnización que fije la Jurisdicción Social, siendo responsable subsidiario el club que contrate al deportista durante el año siguiente a la extinción del contrato.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- El Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2007: continuidad y consolidación.
  The Interfederal Accord to the Collective Negotation 2007: continuity & consolidation (RI §400157)
  María Sol Herráiz Martín
  El objeto del presente trabajo consiste, tal y como puede apreciarse tras la lectura título, en llevar a cabo un sucinto comentario del Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2007 (ANC 2007). Con la finalidad de facilitar la comprensión al lector, la estructura seguida se ajusta a la propia del Acuerdo, si bien en cada materia se resaltarán las novedades relevantes, fundamentalmente derivadas de los Acuerdos alcanzados por los interlocutores sociales y el Gobierno en el marco del diálogo social. Como adelanto, puede advertirse que, si bien la continuidad y consolidación de los criterios son los adjetivos que mejor califican a este Acuerdo, hay que resaltar las novedades incorporadas en empleo, formación, flexibilidad y seguridad y derechos de información y consulta, junto con otras como el empleo de los discapacitados y la profundización en el tratamiento de la seguridad y salud en el trabajo, principalmente en materia de vigilancia de la salud.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024